

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2.022).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2020 00645 00**

Para todos los efectos a que haya lugar, adviértase que la demandada Patricia Contreras Jaramillo contestó la demanda en tiempo, proponiendo excepciones tanto previas como de mérito, sin embargo, las mismas no pueden ser tenidas en cuenta, en consideración a la demanda se fundamenta en la mora en el pago de los cánones de arrendamiento, sin que se acreditara el pago establecido en el numeral 4º, del artículo 384 del C.G.P.

Una vez integrado el contradictorio se continuará con la etapa procesal correspondiente.

De otra parte, se acepta la renuncia del poder que presenta la abogada Blanca Liliana Poveda Cabezas, como apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. **190**, hoy **25 de noviembre de 2022**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21a547cc7df08da365d862f855d09e48c7a7492a66408076acb607927dc1137e**

Documento generado en 23/11/2022 06:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>